

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las once horas del día QUINCE DE NOVIEMBRE del año dos mil dieciocho, se reúnen, en segunda convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Javier Díaz Jurado

Tenientes de Alcaldesa:

D^a Davinia Valdés del Moral

D. Rafael Naval Jurado

D^a M^a Jesús Alicia Valdés Millán

D. Rafael Pastorino Torreño.

Secretaria General Acctal.: D^a. Elena Zambrano Romero.

Interventora Acctal: D^a M^a Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes (cinco) acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 8 de noviembre de 2018 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1. La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe emitido por el Ingeniero Municipal de fecha 15/11/2018, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE OBRAS REFLEJADAS EN MEMORIA VALORADA DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES AL AIRE LIBRE EN PARQUE BLAS INFANTE DE CHIPIONA PLAN INVIERTE 2018 (OBRA 15.1)

El Ingeniero municipal que suscribe, con objeto de manifestar si es necesario proyecto de ejecución para las obras descritas en la MEMORIA VALORADA DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES AL AIRE LIBRE EN PARQUE BLAS INFANTE DE CHIPIONA, se emite el siguiente:

INFORME:

DATOS DEL PROYECTO.-

Nombre del Documento: MEMORIA VALORADA DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES AL AIRE LIBRE EN PARQUE BLAS INFANTE EN CHIPIONA (CÁDIZ)

Técnico Redactor: D. Antonio Manuel Pedrosa Query, Ingeniero Municipal.

Presupuesto de licitación: 81.637,66 €

Aprobación: Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de 06 de Septiembre de 2018.

CONTENIDO.-

1. En la MEMORIA VALORADA DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES AL AIRE LIBRE EN EL PARQUE BLAS INFANTE DE CHIPIONA, se describen una serie de obras menores las cuales quedan perfectamente definidas en el documento técnico de la Memoria Valorada.
2. Las obras descritas en la memoria valorada de referencia, no se encuentran encuadradas en lo establecido en el punto 2 del art. 2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, donde se exponen las actuaciones que precisan de proyecto técnico

CONCLUSIÓN.-

El técnico que suscribe entiende que NO ES NECESARIA la realización de un Proyecto por tratarse de obras menores, sin estructuras y de sencilla ejecución."

PUNTO TERCERO: RENTAS Y EXACCIONES

3.1. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS DE TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (27/18) (R)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables del negociado de Rentas que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda:

La Baja de 12 recibos de la tasa por Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos por un importe total de 2.494,41 €, correspondiente a los expedientes de cambio de titularidad + baja que se indican.

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA
DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO EN J.G.L. DE 27/09/2018
(18/18) (VI)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable de la Intervención Municipal de 31/10/2018 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda:

Primero: Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Septiembre de 2018 al objeto de modificar el porcentaje mensual de alquiler pasando del 50 % al 60 %, con el objeto de modificar el resultado de la cuantía de la ayuda siendo 195 €, en lugar de 162,50 €.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos”.

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE
APERTURAS DE ESTABLECIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL
FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE BAR CON
COCINA EN C/ ISAAC PERAL NUM. 71 (21.356/13) (44/13) (AP)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe técnico favorable de 31-10-18 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Aperturas de Establecimientos:

1. Autorizar el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de Bar con cocina en C/ Isaac Peral 71, esquina C/ Víctor Pradera. Chipiona, a YUMEIFRAN CATERING S.L. (CIF nº B90195116) (Cambio de nominación).
2. Significar al interesado que, con arreglo al artículo 11, c) de la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura, las licencias de apertura de establecimientos e industrias caducarán a los SEIS meses, si el local objeto de la autorización no hubiese abierto al público antes de transcurridos SEIS meses desde la concesión de la licencia o si hubiese permanecido cerrado durante igual periodo de tiempo, en base a la consideración del posible deterioro que la inactividad podría ocasionar en las medidas correctoras en que se basó la licencia.

Igualmente se subraya al interesado que si en el desarrollo de la actividad permitida se advirtiese por esta Alcaldía, bien de oficio o a denuncia de parte, cualquier modificación o alteración de las condiciones en que es concedida la presente licencia le será exigido de manera inmediata al titular de esta autorización que adecue la repetida instalación a dichas condiciones, y en el caso de no ejecutarse en los plazos que se consideren oportunos en el correspondiente expediente de revisión, se ordenará por esta Alcaldía la clausura del referido establecimiento, sin que una u otra hipótesis comporte obligación de

indemnizar o resarcir económicamente al titular de la autorización otorgada.

3. Se de cuenta de esta resolución a los servicios técnicos municipales, para que en su día puedan realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarios, en relación con la actividad objeto de autorización, y se expida ACTA DE COMPROBACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA ACUERDO DE J.G.L. DE 13/09/2018, PUNTO 6º (P.L. 3/2017) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable de la Asesoría Jurídica de Urbanismo, de fecha 25-10-18 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del área de Disciplina Urbanística:

- 1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. E.M.G. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13-09-18 (Punto 6º), en base a los Fundamentos Jurídicos recogidos en el informe anteriormente transcrito.
- 2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13-09-18, deberá procederse por D. E.M.G., al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de construcción de piscina de unos 40 m², efectuadas en Pago Valdeconejos, Parcela 506, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 3/2017, y por lo tanto a su demolición y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA ACUERDO DE J.G.L. DE 20/09/2018, PUNTO 10º (P.L. 10/2017) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable de la Asesoría Jurídica de Urbanismo, de fecha 06-11-18 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del área de Disciplina Urbanística:

- 1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. J.G.P. y D^a S.P.R. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20-09-18 (pto. 10º), en base a los Fundamentos Jurídicos recogidos en el informe anteriormente transcrito.



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20-09-18, deberá procederse por D. J.G.P. y Dª S.P.R., al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de instalación de una estructura de aluminio acristalada de 3 x 060 m. (1,8 m²) aproximadamente, a modo de visera y ocupando parte del patio común de luces, así como instalación e una puerta de aluminio acristalada de 2,10 x 0,80 m. en la puerta de entrada a la vivienda colocada en el exterior del marco, por lo que abre hacia afuera y por tanto ocupando espacios comunes, efectuadas en C/ Río Tajo nº 25-1º-G, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 10/2017 y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.

PUNTO OCTAVO.- CUENTAS Y FACTURAS

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), acordó aprobar la siguiente relación de facturas remitidas por intervención y declararlas de abono:

Nº ref	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2018/732	AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL SA	26/03/2018	Tasa depuración Costa Ballena	1.344,99
2018/733	AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL SA	26/03/2018	Tasa depuración Costa Ballena	866,55
2018/734	AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL SA	26/03/2018	Tasa depuración Costa Ballena	598,84
2018/735	AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL SA	26/03/2018	Tasa depuración Costa Ballena	435,37
2018/1291	AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL SA	31/05/2018	Tasa depuración Costa Ballena	1.047,97
2018/1292	AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL SA	31/05/2018	Tasa depuración Costa Ballena	397,75
2018/1293	AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL SA	31/05/2018	Tasa depuración Costa Ballena	898,26
2018/1294	AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL SA	31/05/2018	Tasa depuración Costa Ballena	357,71
2018/1454	AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL SA	21/06/2018	Tasa depuración Costa Ballena	748,55
2018/1455	AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL SA	21/06/2018	Tasa depuración Costa Ballena	241,87
2018/1772	AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL SA	26/07/2018	Tasa depuración Costa Ballena	748,55
2018/1773	AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL SA	26/07/2018	Tasa depuración Costa Ballena	223,08
2018/2503	AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL SA	22/07/2018	Tasa depuración Costa Ballena	-748,55
2018/2504	AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL SA	22/07/2018	Tasa depuración Costa Ballena	-223,08
2018/580	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	36,58
2018/581	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	6,33



2018/582	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	1,65
2018/583	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	95,15
2018/584	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	61,88
2018/585	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	218,35
2018/586	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	32,18
2018/587	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	180,40
2018/588	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	101,20
2018/589	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	12,38
2018/590	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	214,78
2018/591	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	18,70
2018/592	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	218,08
2018/593	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	33,28
2018/594	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	178,20
2018/595	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	414,15
2018/596	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	65,45
2018/597	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	72,60
2018/598	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	39,88
2018/599	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	13,75
2018/600	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	121,00
2018/601	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	222,20
2018/602	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	20,35
2018/603	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	40,43
2018/604	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	80,30
2018/605	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	770,00
2018/606	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	42,08
2018/607	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	17,88
2018/608	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	77,00
2018/609	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	1,65
2018/610	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	7,70
2018/611	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	133,10
2018/612	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	0,55
2018/613	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico	8,25

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal

			Depuración	
2018/614	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	69,03
2018/615	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	50,60
2018/616	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	949,30
2018/617	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	11,55
2018/618	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	442,75
2018/619	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	59,95
2018/620	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	83,88
2018/621	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	19,53
2018/622	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	99,55
2018/623	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	152,63
2018/624	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	714,73
2018/625	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	713,35
2018/626	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	496,93
2018/627	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	142,45
2018/628	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	54,45
2018/629	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	278,30
2018/630	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	162,25
2018/631	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	375,65
2018/632	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	399,85
2018/633	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	354,75
2018/634	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	188,65
2018/635	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	121,00
2018/636	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	4,13
2018/637	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	67,38
2018/638	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	275,28
2018/639	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	193,60
2018/640	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	17,05
2018/641	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	88,55

2018/642	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	1,38
2018/643	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	0,55
2018/644	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	22,83
2018/645	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	152,63
2018/646	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	4,40
2018/647	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	20,63
2018/648	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	536,80
2018/649	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	1.302,13
2018/650	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	190,30
2018/651	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	1,10
2018/652	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	64,63
2018/653	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	26,40
2018/654	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	1,65
2018/655	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	20,08
2018/656	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	24,48
2018/657	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	1,65
2018/658	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	18,98
2018/659	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	23,38
2018/660	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	3,03
2018/661	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	86,90
2018/662	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	3,85
2018/663	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	248,60
2018/664	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	2,75
2018/665	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	136,40
2018/666	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	19,80
2018/667	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	2,75
2018/668	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	62,15
2018/669	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	3,03
2018/670	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	4,13
2018/671	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	36,58
2018/672	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	1,10
2018/673	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico	16,23

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal

			Depuración	
2018/674	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	149,33
2018/675	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	219,18
2018/676	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	21,18
2018/677	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	0,55
2018/678	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	13,75
2018/679	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	63,53
2018/680	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	8,53
2018/681	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	152,90
2018/682	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	100,38
2018/683	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	15,68
2018/684	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	374,55
2018/685	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	8,53
2018/686	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	19,80
2018/687	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	18,98
2018/688	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	0,28
2018/689	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	65,18
2018/690	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	84,70
2018/691	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	292,05
2018/692	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	32,45
2018/693	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	12,38
2018/694	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	77,55
2018/695	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	4,40
2018/696	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	94,88
2018/697	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	119,63
2018/698	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	367,13
2018/699	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	5,23
2018/700	FCC AQUALIA SA	06/03/2018	Canon Autonómico Depuración	8,25
			TOTAL	22.454,72

PUNTO NOVENO. - URGENCIAS

9.1. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL DE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA (EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS) Y DE OPERARIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (P)

A continuación la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros asistentes (cinco), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad de los presentes, a la vista de los informes favorables, de la Asesora Jurídica de Personal de 12/11/2018 y el de la Intervención Municipal de 15/11/2018 que obran en el expediente, la propuesta del Concejal Delegado de Personal:

Primero.- Aprobar las "BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA (EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS) Y DE OPERARIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA." Cuyo tenor literal es el siguiente:

" PRIMERA. - OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de las presentes bases la creación mediante el sistema de concurso-oposición libre de una bolsa de trabajo que atienda a las necesidades temporales de personal de limpieza y operarios dependiente de este Ayuntamiento a fin de cubrir provisionalmente el servicio y hasta que sea posible la provisión definitiva del puesto de trabajo, así como para cubrir necesidades transitorias de personal por eventualidades varias como bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones y otras circunstancias, que permitan la contratación de manera rápida y ágil, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico, de conformidad con las consignaciones presupuestarias existentes en plantilla.

Dicha bolsa se utilizará para la realización de contrataciones temporales y no permanentes, a jornada completa o parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Chipiona, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual.

La Bolsa de Trabajo tendrá como fecha de vigencia hasta la creación de una nueva Bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esa misma categoría profesional, y como máximo hasta dos años de duración.

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

LIMPIADORAS: Tareas de fregado, despolvo, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de edificios municipales, así como cristalerías, puertas, ventanas de los mismos, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene. Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

OPERARIOS: En relación con los operarios municipales: las funciones son las propias de un peón según el área al que se destine (obras, servicios municipales, parques y jardines, medio ambiente, etc ...).

Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

TERCERA.- MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO

Los contratos de trabajos serán de carácter laboral temporal y no permanente a jornada completa o parcial en función de las necesidades del servicio, de las siguientes modalidades:

1. Se realizará contrato laboral por obra o servicio determinado, siendo la duración de conformidad con la obra o servicio específica. En el supuesto de programas o convenio con otras administraciones el tiempo se determinará de conformidad con la obra o servicio prestado, en horario a designar por el ayuntamiento cuando se trate de programas temporales financiados por otras administraciones públicas, que quedan excluidos de la aplicación del convenio colectivo municipal para el personal laboral (art.1).
2. Se realizará contrato laboral temporal de interinidad o sustitución en los supuestos previstos como vacaciones, bajas por enfermedad, excedencias, asuntos particulares, etc., que serán cubiertos siempre que exista consignación presupuestaria al respecto.
3. Contratos por circunstancias de la producción que no podrá exceder del tiempo de seis meses de conformidad con la consignación presupuestaria a tal efecto.

CUARTA.- REQUISITOS.

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

2. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico, que acredite que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera en cualquier momento, y en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las funciones establecidas en la cláusula tercera de esta base.

Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo, declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la bolsa de trabajo mediante Resolución del a Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Estar en posesión del título de certificado de haber estado escolarizado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, u Administración equivalente que tenga competencia en la materia.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a la Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones publicas.

En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil. Salvo escrito presentado conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**
de Protección de Datos de Carácter Personal

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, manifestando lo contrario, en el que deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado deja de tener teléfono móvil, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones.

2. En las solicitudes deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

3. Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo normalizado Anexo I, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida, según la Base Cuarta de la presente convocatoria.
- Fotocopia de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso de esta convocatoria.

El aspirante deberá de indicar en la solicitud si opta por la bolsa de trabajo de Personal de Limpieza o la bolsa de Operarios municipales, en el supuesto que el/la aspirante opte por las dos opciones deberá indicarlo en la solicitud.

En las solicitudes deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del participación.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases íntegras en el tablón de anuncios y portal de transparencia de esta Corporación pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA SELECTIVA.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta de Chipiona, dictará Resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Chipiona, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión concediendo un plazo de 10 días naturales para subsanar las deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la página web.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que se determinará la composición nominal del Tribunal de Selección y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Chipiona, así como el lugar, fecha y hora de la realización de la prueba selectiva.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, la Alcaldía por Resolución podrá subsanar los errores de hecho en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEPTIMA.- PRUEBA SELECTIVA.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de Concurso-Oposición.

Los aspirantes deberán comparecer provistos de su D.N.I o documento acreditativo de identidad y bolígrafo azul.

Los aspirantes serán convocados para la prueba selectiva en llamamiento único.

Una vez que se haya dado comienzo a la realización de la prueba selectiva no se podrán incorporar aspirantes que hayan llegado tarde al llamamiento.

Primera Parte.- FASE DE OPOSICIÓN: consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora a 20 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Esta prueba está basada en los temas que figuran en el Anexo II. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener una calificación mínima de 5 puntos y pasar la fase de concurso. Las respuestas correctas tendrán un valor de 0,20 puntos y las incorrectas serán penalizadas con 0,05 puntos. Las preguntas en blanco no puntuarán. El Tribunal solo corregirá las 20 preguntas primeras, quedando como reserva cinco por si alguna pregunta fuera invalidada.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, que los aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Segunda Parte.- FASE DE CONCURSO: Máximo 4,00 puntos.

Será posterior a la fase de oposición. Sólo se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos siguientes:

- Experiencia profesional. Puntuación máxima: 2,00 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, tanto en Administración Públicas como en empresas privadas. Se

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal

otorgará una puntuación de 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

En el caso de que los periodos trabajados sean inferiores a un mes, se computará con 0,05 puntos si es superior o igual a 20 días el periodo de contratación.

La experiencia se justificará mediante Informe de Vida Laboral acompañado de contratos de trabajos, o certificaciones acreditativas expedidas por organismos competentes.

- Cursos realizados sobre los trabajos a realizar: puntuación máxima de 2,00 puntos.
Por participar como asistentes o ponentes en cursos, seminarios y jornadas, impartidos por una entidad pública o bien homologada oficialmente, directamente relacionado con el puesto a cubrir:
 1. Por cada 50 horas 0,50 puntos, valorándose el número de horas inferior a cada fracción de 50 proporcionalmente por regla de tres simple directa.

OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombre. Estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria y preferencialmente deberán pertenecer al área que se selecciona.

Cuando la pruebas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejen, el Tribunal, por medio de su Presidenta, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

NOVENA.- PUNTUACIÓN Y ORDEN DE LOS CANDIDATOS, PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La relación con la puntuación provisional será publicada en la página web del Ayuntamiento de Chipiona y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de tres días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones a la valoración provisional de las

puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes, el Tribunal de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas que será notificado a los interesados.

En caso de empate, se procederá a dirimir el empate siguiendo los siguientes criterios:

El empate se procederá a dirimir el empate mediante sorteo público entre los/las aspirantes que se encuentren en dicha situación mediante insaculación. Por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

El Tribunal de Selección propondrá a la Alcaldesa-Presidenta la constitución de la bolsa de trabajo de Personal de Limpieza de Edificios por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, que será constituida por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia, en la cual deberá constar la fecha de su entrada en vigor que coincidirá con la publicación de la constitución de la bolsa de trabajo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Chipiona.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

En las solicitudes, con el objeto de facilitar la localización de las personas a contratar deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil, con el fin de realizar avisos y notificaciones, siendo el teléfono móvil la forma de notificación de una oferta de trabajo.

No obstante, si junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se presentase un escrito, en el que rechace el teléfono móvil como medio de notificación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, ésta será la forma de comunicación de una oferta de trabajo.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil, deberá comunicar conforme a la Ley 39/2015 esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones. En caso de no hacerlo, no se podrán efectuar alegaciones al ser el teléfono móvil la forma principal de notificación de ofertas de trabajos.

Constituida la Bolsa de Trabajo se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidad del servicio por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor por los/las aspirantes; los llamamientos se realizarán conforme al siguiente procedimiento distinguiendo los supuestos:

1º Procedimiento ordinario:

Se realizará la notificación mediante el envío de un SMS al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación de constitución de la Bolsa de Trabajo, quedando constancia en esta Corporación de la recepción del mensaje. En el mensaje remitido al aspirante se hará constar la oferta del puesto de trabajo así como la concesión de un plazo máximo de dos días hábiles al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo desde la recepción del mensaje.



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

Si transcurridas 24 horas desde la notificación del primer mensaje, el Ayuntamiento tiene constancia de la no recepción del mensaje al interesado, se realizara un segundo intento de notificación mediante mensaje de telefonía móvil antes de que concluya el plazo de dos días hábiles concedido al interesado para aceptar o rechazar el puesto de trabajo.

En el supuesto de que junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se hubiera presentado escrito rechazando expresamente el teléfono móvil como medio de notificación y haya facilitado un domicilio a efectos de notificaciones; o si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado hubiese dejado de tener teléfono móvil, y hubiera comunicado, conforme a la Ley 39/2015 esta situación, un domicilio a efectos de notificaciones, se realizará la notificación de la oferta de trabajo con indicación de la fecha de incorporación por escrito al domicilio facilitado, por una sola vez, concediendo un plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la notificación para personarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo ofertado.

En el caso de no resultar localizado o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que el interesado haya aceptado o renunciado al puesto de trabajo ofertado una vez transcurrido el plazo de dos días hábiles concedidos desde la notificación efectuada al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo o el escrito al domicilio facilitada, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante de la lista siguiente el mismo procedimiento.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Chipiona cualquier variación de los mismos.

2º Procedimiento urgente:

En los casos de cobertura urgente debidamente motivada se realizará la notificación mediante el envío de un SMS al teléfono móvil facilitado debiendo presentarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo de manera fehaciente en el plazo de dos horas.

En el caso de no resultar localizado el interesado o renunciase al puesto de trabajo ofertado, se ofertará el puesto de trabajo al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento. En este caso, se mantendrá al aspirante de la lista no localizado, en el mismo lugar de la bolsa de trabajo, al deberse a un supuesto de urgencia debidamente motivado. En el caso de renuncia al puesto de trabajo ofertado conllevará la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

DÉCIMOPRIMERA.- RENUNCIAS.



1. Con carácter general, cuando el interesado no se personase en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en el plazo establecido de dos días hábiles para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado desde la notificación recibida mediante SMS al teléfono móvil facilitado o al domicilio cuando expresamente se hubiera manifestado este medio a efectos de comunicaciones o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, conllevará la exclusión automática del aspirante de la Bolsa de Trabajo, excepto para el caso previsto de coberturas temporales siguiendo el procedimiento de urgencia.
2. La renuncia a una cobertura temporal por las causas justificadas que a continuación se expresan conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Con carácter general, serán causas justificadas, las siguientes:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un medico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial.

Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de 2 días hábiles concedidos para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo. En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en las Oficinas del Ayuntamiento, el/la aspirante resultará excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

3.- Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como leve, grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida por el Departamento de Personal al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidenta y notificación al interesado.

El personal labora temporal afectado a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

La presente convocatoria y bases, y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazo previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Publicas.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

➤ Convocatoria: Puesto de trabajo de (marque con una X la opción por la que opta)

LIMPIADOR/A []

OPERARIO []

Fecha _____ de _____ convocatoria:	Fecha _____ de _____ Presentación:
_____/_____/_____	_____/_____/201_____)

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:



Nombre:		NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono móvil

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA: (marque con una X lo que proceda)

- Fotocopia del DNI..... []
- Fotocopia de la titulación exigida []
- Méritos a tener en la fase concurso []

4.- Otra:

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Por medio del presente presto mi consentimiento para tratar mis datos de carácter personal con la finalidad de participar en un proceso de selección para el puesto de A.S.E. Sepulturero, y para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos de conformidad con la legislación aplicable. La información detallada consta en el documento informativo del reverso de esta página.

Solicitud y declaración:

EI/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a,..... de de 201_____.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

FIRMA _____

SR./A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CADIZ) ”

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Documento íntegro complementario de la “Información Básica sobre Protección de Datos”)

1. Responsable del tratamiento de los datos

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
CIF P1101600C
Plaza de Andalucía, s/n
11550 – Chipiona (Cádiz).
Tlf. 956 929060 Fax.956922329
sac@aytochipiona.es

Delegado de Protección de datos:
Contacto DPD:

2. Finalidad del tratamiento de los datos

En la Delegación de Personal tratamos los datos facilitados con el fin de:

- De participar en un proceso de selección para el puesto de A.S.E. Sepulturero, y para cualquier publicación de datos que se derive de este proceso selectivo, pudiendo publicar dichos datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónico y/o manual de este Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia

En ningún caso dichos datos serán sometidos al proceso de decisiones automatizadas.

En cuanto a su duración, los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada.

3. Legitimación del tratamiento de los datos

La base legal para tratamiento de los datos que nos facilitan las personas inscritas queda establecida en la Ley 39/2015 y 40/2015.

9. Legitimación por consentimiento del interesado:

4 – Destinatarios de cesiones o transferencias

Los datos recopilados serán objeto de cesión o transferencia a:
Administraciones Públicas.

5 – Derechos de las personas interesadas

Como titular de los datos, y en cualquier momento usted tiene derecho a dirigirse al AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, sito en Plaza de Andalucía, s/n – 11550 Chipiona – Cádiz o a la dirección de correo sac@aytochipiona.es, para ejercitar sus derechos.

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad tratamos datos personales que les conciernan o no.

La persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales y a solicitar la rectificación de los datos inexactos, así como a solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que

fueron recogidos (a este efecto véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente) sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada solicitar la portabilidad de sus datos, siendo necesario en tal caso la identificación del nuevo responsable de los datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos por motivos legítimos imperiosos (véanse los términos de duración de uso de los datos consignados en el punto 2 precedente), sin que ello afecte a la licitud del tratamiento consentido previo a su retirada.

La persona interesada puede ejercer sus derechos mediante escrito dirigido a esta entidad por cualquiera de los medios de contacto señalados en el punto 1, siempre que permita asegurar la autenticidad de su voluntad y quede válida constancia de ello.

La persona interesada pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Enterado/a del contenido del presente documento informativo, OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales facilitados y obrantes en poder del Ayuntamiento de Chipiona.

Chipiona, a _____ de _____ de _____.-
EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: _____.-

ANEXO II – TEMARIO FASE OPOSICION

Tema 1.- Constitución española de 1978.

Tema 2.- Organización del Ayuntamiento.

Tema 3.- El personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 4.- Conceptos generales sobre el sistema de limpieza.

Tema 5.- Medidas de Seguridad e higiene para la protección del trabajador."

Segundo.- Publíquese el contenido de las presentes bases en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia.

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

Tercero.- Que por el Negociado de Recursos Humanos se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Chipiona a fecha y firma electrónica.

El Concejal Delegado de Personal."

**9.2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO
PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN DE VARIAS
CALLES EN SUELO URBANO EN CHIPIONA (CÁDIZ)." PLAN INVIERTE
2018, POR IMPORTE DE 68.362,34 €. (OU)**

A continuación la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros asistentes (cinco), (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad de los presentes, a la vista de los informes favorables, el técnico y el de la Intervención Municipal de 14 de noviembre, y el jurídico de 15 de noviembre de 2018 que obran en el expediente, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo:

1º.-Aprobar el proyecto "PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN SUELO URBANO. CHIPIONA (CÁDIZ)", por importe de 68.362,34 €, acogido a la convocatoria para 2018, del PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN INVIERTE), de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

2º.-Nombrar como Dirección Técnica de las obras, a D. Antonio M. Pedrosa Query, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y coordinador de Seguridad y Salud en ejecución a D. Ramón Ageo de Bustillo, Arquitecto Técnico Municipal."

3º.-Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz, a los técnicos afectados, a los departamentos de Intervención y Fomento de este Ayuntamiento, así como al departamento de Contratación y Patrimonio para que una vez reúna los requisitos exigibles, inicie los trámites oportunos para la contratación de las obras recogidas en el proyecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las doce horas y tres minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL